



Radicado No. 44-001-23-40-000-2020-00036-00

Riohacha Distrito Especial Turístico y Cultural, primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020)

Proceso	Control inmediato de legalidad
Radicado	44-001-23-40-000-2020-00036-00
Entidad remitente	Departamento de La Guajira
Norma objeto de control	Decreto No. 80 de 2020
Auto Interlocutorio No	99
Instancia	Única
Asunto	Avoca conocimiento – emite actos de dirección

CONSIDERACIONES

1. Mediante decreto legislativo No. 417 del 17 de marzo de 2020 el presidente de la República, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
2. El Gobernador de La Guajira el día 26 de marzo de 2020 remitió a la oficina judicial de esta seccional, copia del decreto No. 80 de 21 de marzo de 2020, por medio del cual “se declara la urgencia manifiesta en el departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones” siendo recibido por la secretaría general de esta corporación el 27 de marzo del año en curso, correspondiéndole por reparto al despacho de la suscrita Magistrada.
3. Que el Acuerdo número PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, emanado de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, exceptuó de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517 y 11526 de marzo de 2020 las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad.
4. Que la Ley 137 de 1994 “ley estatutaria de los Estados de Excepción” señaló en su artículo 20 que *“Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales. Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la jurisdicción contencioso-administrativa indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición.”*
5. Que igualmente el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 dispuso como uno de los medios de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo el control inmediato de legalidad, en los términos señalados en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, y preceptuó que *“las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.”*
6. Que en el aludido Decreto No. 80 de 21 de marzo de 2020 se cita como fundamento el decreto legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 en el que se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional
7. Que una vez verificada la competencia de esta corporación – artículo 151 numeral 14 CPACA - para conocer del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos



Radicado No. 44-001-23-40-000-2020-00036-00

en ejercicio de la función administrativa durante los estados de excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales en La Guajira, procede el Despacho a avocar conocimiento.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el control inmediato de legalidad del decreto No. 80 de 21 de marzo de 2020 expedido por el gobernador del departamento de La Guajira. Para su trámite en **ÚNICA INSTANCIA**, se ordena dar cumplimiento al artículo 185 del CPACA y se dispone:

- 1. FIJÉSE** un aviso en el portal web del Tribunal Administrativo de La Guajira, por el término de diez (10) días, anunciando la existencia del medio de control inmediato de legalidad del decreto No. 80 de 21 de marzo de 2020 -expedido por el gobernador del departamento de La Guajira-. Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del mencionado acto administrativo. El Despacho 03 se abstiene de ordenar la fijación del aviso en la sede física de la secretaría de la corporación, atendiendo a la situación de “aislamiento preventivo obligatorio” ordenada por el gobierno nacional mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y además, que el artículo 96 de la Ley 270 de 1996 autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente consagra el artículo 185 CPACA. Se **ORDENA** a la secretaría de esta corporación, que facilite y permita por el mismo medio electrónico, que durante el término de diez (10) días de la fijación, los ciudadanos interesados puedan intervenir para defender o impugnar la legalidad del decreto sometido a control, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del CPACA. Será igualmente deber pedagógico de la secretaría, impartir en la web, las instrucciones necesarias para que a los usuarios se les facilite el acceso.
- 2.** Atendiendo a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 185 del CPACA, una vez vencido el periodo de fijación en lista, ábrase el proceso a pruebas por el término de diez (10) días. Por **SECRETARÍA solicítese** a la gobernación de La Guajira se sirva a informar sobre los trámites que antecedieron a la expedición del acto demandado y sobre el plan de contingencia o acción departamental diseñado y/o puesto en ejecución para hacer frente a la pandemia del COVID-19 , así como las medidas desarrolladas hasta la expedición del decreto No. 80 de 21 de marzo de 2020 en orden a evitar la propagación del brote, detectar con rapidez los casos, detener la transmisión de la enfermedad, atender a los afectados –especialmente a poblaciones vulnerables como las comunidades indígenas y adultos mayores-, intensificar actividades de preparación y respuesta y en general todos los actos para conjurar la pandemia. Concédasele el término de cinco (5) días para tal efecto.
- 3.** Vencido el periodo probatorio de diez (10) días o allegadas las pruebas, envíese copia del expediente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Tribunal para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.
- 4.** Invitar a la universidad de La Guajira, al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y a las entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en las materias relacionadas con el decreto No. 80 de 2020 expedido por el gobernador de La Guajira, a que presenten por escrito vía web del Tribunal, su concepto acerca de la necesidad y temporalidad de la medida allí adoptada, las proyecciones de la incidencia del virus en el departamento que justifiquen la declaratoria de urgencia en los términos decididos, para lo cual se les concede un plazo de diez (10) días contados desde la publicación de este auto en sede virtual.



Radicado No. 44-001-23-40-000-2020-00036-00

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, el expediente ingresará a Despacho con el informe secretarial correspondiente para preparar y radicar proyecto de fallo.

TERCERO: Por Secretaría, i) ejecútese cada una de las órdenes que se imparta en el curso del presente trámite y hágase seguimiento hasta el logro de su efectiva finalidad, ii) infórmese a la Magistrada por escrito dirigido al correo electrónico institucional des03tarioha@cendoj.ramajudicial.gov.co cualquier situación que pueda conllevar a su dilación o al incumplimiento de los principios aplicables al respectivo procedimiento, iii) verifíquese la anotación en el sistema **TYBA**, de todos los actos que se produzca - decisiones judiciales, actuaciones secretariales, memoriales, etc.-, debiendo mantenerse actualizada la información en dicho sistema que es herramienta de comunicación y atención al usuario, iv) pásese al Despacho con arreglo a la ley y v) al final del trámite, archívese el expediente, previa verificación de que todas las actuaciones surtidas, incluida la de archivo, estén registradas en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HIRINA DEL ROSARIO MEZA RHENALS

Magistrada